

Santa Fe de Antioquia, 30 de mayo de 2023

REFERENCIA: Informe definitivo de evaluación del Proceso de Mínima Cuantía No. CMC 014 de 2023

OBJETO: SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ESTIMULANDO LOS PROCESOS FORMATIVOS Y CULTURALES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE PRACTICAN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, PROMOVRIENDO Y AUMENTANDO LOS ESPACIOS PARA EL APRENDIZAJE, PRACTICA MUSICAL Y REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 0046 DE ENERO DE 2023.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica de los requisitos exigidos en el proceso de la referencia, al igual que el valor de la propuesta económica. Se aclara que en el presente informe de evaluación solo se realiza en referencia a los requisitos que se encontraban pendientes de subsanar de los oferentes que continúan en el proceso de selección y que no fueron recadas sus ofertas en el primero informe. Se evalúa en los siguientes términos:

1. OFERTAS

No.	PROPONENTE	NIT O C.C	VALOR PROPUESTA
1	Atelier A.M.I – Sergio Alberto Peña Gómez	98.586.595	Ver relación cuadro precios unitarios
2	INDUSTRIAS YOLUK (<u>Oferta económica rechazada</u>)	901.607.601	
3	LYN INGENIERIA SAS (<u>Oferta económica rechazada</u>)	901.148.748	
4	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S (<u>Oferta económica rechazada</u>)	901.362.906	
5	CENTRO MUSICAL S.A.S	890.929.264	

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Proponente:		ATELLIER A.M.I	
CAPACIDAD JURÍDICA			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
Proponente singular			
Certificado que acredite el pago de seguridad social o en su defecto de afiliación al sistema general de seguridad social y salud	X		El proponente presenta presentar tarjeta profesional y certificado de junta de contadores de YESICA JARAMILLO ZAPATA, contadora que emite el certificado de paz y salvo de seguridad social, por lo que se encuentra subsanado este requisito.
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES			CUMPLE

Proponente:	INDUSTRIAS YOLUK
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA RECHAZADA

Proponente:	LYN INGENIERIA SAS
-------------	--------------------

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA RECHAZADA
---	------------------

Proponente:	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA RECHAZADA

Proponente:		CENTRO MUSICAL S.A.S	
CAPACIDAD JURÍDICA			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
Proponente singular			
Compromiso anticorrupción	X		El proponente presenta el Formato 2 firmado por JHON ALEXANDER GALLEGO, representante legal y diligenciado completamente, por lo que se encuentra subsanado este requisito.
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	X		El proponente presenta los Formatos 5 y 6 y firmados por JHON ALEXANDER GALLEGO representante legal, completamente diligenciados y respetando el formato de la entidad, por lo que se encuentra subsanado este requisito.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA			
Cumplimiento de especificaciones técnicas.	X		El proponente presenta el Formato 9, firmado por JHON ALEXANDER GALLEGO representante legal y con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, por lo que se encuentra subsanado este requisito.
Acreditar una experiencia en el desarrollo de actividades que comprenden el objeto contractual, con dos (02) certificaciones de contrato (certificado o acta de liquidación)	X		El proponente presento las siguientes certificaciones de experiencia: - Certificado de cumplimiento emitido por el Municipio de Neiva para el contrato de compraventa No 1314 de 2017, que tuvo por objeto la compraventa de instrumentos musicales. - Certificado de recibo a satisfacción emitida por Municipio de Itagüí para el contrato SP-286-2021, que tuvo por objeto la adquisición de instrumentos para la banda del

			Municipio. Debido a lo anterior, se encuentra subsanado este requisito.
Hoja de vida de técnico o tecnólogo en mantenimiento de maquinaria, que pueda acreditar una experiencia de mínimo 3 contratos, acciones o mantenimientos realizados en instrumentos musicales.		X	<p>El proponente presenta certificados de experiencia del señor ENMANUEL MONTAÑO FORERO, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado emitido por MUSICAL CEDAR, para la revisión y puestos a punto de instrumentos musicales para el contrato CO1.PCCNTR.3798306.- Certificado emitido por MUSICAL CEDAR, para la revisión y puestos a punto de instrumentos musicales para el contrato CO1.PCCNTR.1006654.- Certificado emitido por MUSICAL CEDAR, para la revisión y puestos a punto de instrumentos musicales para el contrato 032-01-K-ESUFA-GRALU-2022. <p>Sin perjuicio de lo anterior, debe ser resaltado por parte de la entidad que el oferente pretende cumplir la experiencia del profesional al que hace referencia con certificados emitidos por la misma empresa oferente, evidenciándose un actuar indebido e incluso de mala fe; toda vez que va en contravía de la igualdad de los oferentes que el mismo oferente sea quien "certifique" o afirme el cumplir con los requisitos solicitados por parte de la entidad. Desde el inicio el oferente, pretende que la unidad incurra en error, cuando es claro, que quien es el idóneo, debe ser de quien se certifique la experiencia, pero de formas inicua, incluye una hoja de vida con la idoneidad y otra persona con la experiencia, la cual, por demás, de ser evaluada, carece del mismo vicio de las anexadas en la subsanación, entendiéndose que una sola persona no reunía los requisitos, incluye dos personas totalmente diferentes, agravando la</p>

			Informe de Evaluación
			<p>situación. De forma portentosa el oferente al no contar con las certificaciones como se deben aportar, se ingenia que el mismo puede emitirlas, siendo evidente que el oferente, intento tomar ventaja a los demás proponentes, que como debe ser presentaron una hoja de vida con las respectivas certificaciones.</p> <p>Ahora, para cumplir los requisitos y subsanar se emite sus propios certificados, vulnerando el principio de igualdad a los demás oferentes.</p> <p>Para mayor ejemplificación, lo mismo ocurría en el caso de que el mismo oferente emitiera certificados de experiencia a sí mismo, no pudiéndose evidenciar claramente la independencia y garantía de estos.</p> <p>De igual forma, el valor de estos certificados por parte de la entidad iría en contravía de la igualdad de los proponentes, toda vez que debería entonces el Ente Territorial permitir que cada uno de los proponentes se emitiera sus propias certificaciones y en consecuencia cumplieran con los requisitos.</p> <p>Así las cosas, y debido a que se frente al señor ENMANUEL MONTAÑO FORERO no se encuentra validada la experiencia, el presente requisito no se encuentra subsanado.</p>
OFERTA ECONÓMICA			

Propuesta económica		<p>Frente al porqué los precios ofertados discrepan tanto de los obtenidos del estudio de mercado, el oferente manifiesta que "dentro de los documentos adicionales en la oferta anexados en el Secop al cierre del proceso, incluyó CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN JINBAO, marca FABRICANTE de los instrumentos musicales de la cual la entidad pretende contratar, lo que permite a la empresa CENTRO MUSICAL S.A.S obtener un precio de venta en el mercado de distribuidor e importador directo preferencial, manteniendo la utilidad esperada por los bienes comercializados y garantizando un equilibrio económico que no afecte la ejecución del proceso contractual en caso de resultar adjudicatarios de este." Y, reitera que en su objeto social se contempla la importación, exportación y fabricación de toda clase de instrumentos musicales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la entidad NO considera que esto sea una justificación para avalar la baja en los precios, debido a que:</p> <p>1) Los certificados aportados por el proponente en su oferta son de los años 2018, lo que al día de hoy son casi 5 años desde su expedición, tiempo considerable en el que pueden llegar a cambiar las condiciones del mercado, empresas, distribuidores, importadores y exportadores.</p> <p>2) El oferente manifiesta que "remite nuevamente certificado de distribución"; sin embargo, el mismo se encuentra en un idioma extranjero, aun cuando es de público conocimiento de todos los interesados en el proceso que el presente y su expediente se encuentra en castellano, no pudiendo este documento ser valorado por parte de la entidad.</p>
---------------------	--	--



		<p>En ese mismo orden, la circular externa No 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente reafirma para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben de ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial.</p> <p>De igual forma, aunque el certificado fuera tenido en cuenta por parte de la entidad estatal, este certifica que debido a que los empleados de la compañía no se encuentran en condiciones aptas de salud no pueden trabajar con normalidad y por ende no han podido hacer las entregas en las fechas acordadas y dejan en blanco la fecha en la cual podría ser la posible fecha de entrega. Situación que, de ser considerada da indicio de que el oferente no contaría con el stock disponible para entrega conforme a lo indicado en los documentos del proceso.</p> <p>3) Si bien el oferente es reiterativo en que es fabricante y distribuidor de los bienes ofertados, así como de poder garantizar el equilibrio económico, como se ha desglosado por la entidad, sigue sin contar con el soporte inequívoco para que la entidad logre tener la seguridad jurídica, dado el gran margen de diferencia en los precios, aún cuando estos deben de contar con todos los gastos, tasas y demás gravámenes en que pueda llegar a incurrir el futuro contratista.</p> <p>Así las cosas, no considera la entidad estatal que el oferente haya justificado y presentado prueba clara sobre el bajo de los costos, y por ende, en aras de garantizar el equilibrio económico del contrato, rechaza la justificación y la oferta económica presentada por el oferente.</p>
--	--	---

Además de lo descrito, revisados los documentos aportados, se constata que el proponente incurrió en 3 de las causales de rechazo de las ofertas, establecidas en la invitación pública del proceso que nos ocupa:

- a) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, financiero o técnico de la presente invitación o en su defecto los estipulados por la Ley.
- b) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- c) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo a esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- d) Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la entidad contratante.

Al dar aplicación a las causales de rechazo de las ofertas arriba mencionadas, la oferta presentada por la empresa que oferente no se considera subsanada, toda vez que la propuesta se encuentra incurso en las causales de rechazo antes dichas, lo que se traduce en la existencia de un incumplimiento de las condiciones definidas como requisitos habilitantes para el proceso, exigencias determinadas a partir de un análisis preliminar de las necesidades que requiere satisfacer la Entidad, de acuerdo a los fines de interés público de la contratación estatal y que por ende contienen las reglas de juego del proceso de selección y por tanto, es el faro que guía el desarrollo del mismo. y, así mismo, a juicio de la entidad no se considera justificado la gran diferencia en los precios y por ende, en aras de garantizar el equilibrio económico la entidad considera esto como una causal de rechazo a la oferta presentada.

Por lo anterior, las certificaciones aportadas, no serán tenidas en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes, impidiendo a su vez que su propuesta sea admitida, debido a que las certificaciones no otorgan a la Entidad la certeza de que el profesional cuenta con la experiencia requerida y de cumplimiento que requiere acreditar el futuro adjudicatario. Así mismo, como no poder encontrar justificado la baja de los precios ofertados.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	NO CUMPLE - RECHAZADA OFERTA ECONÓMICA
---	--

3. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Una vez realizada la respectiva valoración de las propuestas, el Comité Evaluador concluye que solo uno de los proponentes Atellier A.M.I – Sergio Alberto Peña Gómez, acredita a cabalidad el cumplimiento de los requisitos habilitantes, motivo por el cual solo existe una propuesta habilitada para continuar en el proceso de selección.

Oficina de Contratación
Alcaldía de Santa Fe de Antioquia